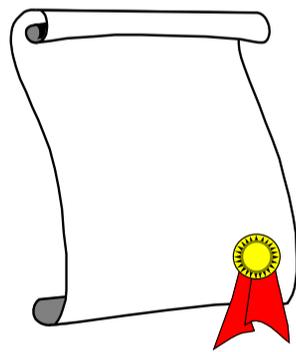




MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

B O L E T I N
O F I C I A L
M U N I C I P A L



ABRIL 2024



ORDENANZAS

ORDENANZA N°3.379/2024

VISTO:

La legislación vigente, Leyes 2756, Art 5°; 2996/3213, Art 60°, 21.477 modificatoria 24.230, Ley Pcial. 12.155, Decretos 5.050/77 y 10.881/60, que establecen normas sobre la declaración de prescripción adquisitiva a favor de Municipios y Comunas, de inmuebles de propietarios desconocidos, sin poder identificar, o abandonados; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe adhirió a la misma por la ley Provincial N°12.115.

Que la ley Nacional N°24.320 faculta al Poder Ejecutivo Municipal o Comunal a otorgar las escrituras declarativas de usucapión producida en los términos que establece el artículo 1890 y 2565 del Código Civil y Comercial, siempre que no se den las situaciones previstas en el artículo 3°.

Que los lotes registrados bajo las P.1.1 17-27-00-364.305/0001 y 364.305/0002, designados como lotes "1 y 2", según plano confeccionado por el Ing. Bautista M. Boccassi, fueron adquiridos por la Municipalidad de Rufino a la señora Iris Rosa Argentina Della Mattia de Zorzi, en fechas 19 de mayo de 1981 y 10 de diciembre de 1970, desde ese momento la Municipalidad tiene la posesión quieta y pacífica, sin oposición de terceros.

Que por circunstancias ajenas a Municipalidad no se concretó la transferencia del dominio a su favor.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN E INCORPORASE al DOMINIO de la MUNICIPALIDAD de RUFINO, los lotes designados

como "1" y "2" según el plano registrado bajo el número 269.478, de fecha 28 de noviembre de 2.023, suscrito por Ing. Agrimensor Walter Tomas Meier, I.CO.PA 2-0396-3, a saber: LOTE "1" POLIGONO (ABCD): se ubica con frente al Noreste, lado AB que mide 29.95 metros, linda con la calle U. Lorenzetti; del vértice "B" parte con rumbo Suroeste, el lado BC que mide 100.00 metros, forma con el anterior lado un ángulo recto, linda con la calle Independencia; del vértice "C" parte con rumbo Noroeste el lado CD que mide 28.57 metros, forma con el anterior un ángulo recto, linda con la calle Entre Rios; del vértice "D" parte con rumbo Noroeste el lado DA que cierra la figura, y mide 100.00 metros, forma con el anterior lado y el primero descrito ángulos 89°38'52" y 90°21'08", linda en parte con Engemann S. M. y otros; Rojas Lidia Teresa; y resto con Madero Mauricio Oscar, el Lote "1" Polígono (ABCD) encierra una superficie total de 2.825,73 metros cuadrados. LOTE "2" POLIGONO (EFGHE): Mide por su frente al Noreste, el lado EF: 100,00 metros, linda con la calle U. Lorenzetti, del vértice "F" parte con rumbo Suroeste, el lado FG que mide 100,00 metros, forma con el lado anterior un ángulo de 90°27'47", linda con la calle Domingo Ferrari, del vértice "G" parte con rumbo Noroeste, el lado GH que mide 100.81 metros, forma con el anterior un ángulo de 89°32'13", linda con la calle Entre Ríos; del vértice "H" parte con rumbo Noreste, el lado HE, que cierra la figura, y mide 100,00 metros, forma con el anterior y el primero descrito ángulos rectos, linda con la calle Independencia; el Lote "2" Polígono (EFGHE), encierra una superficie total de 10.040,41 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Intendente y Jefe de Gabinete de la Municipalidad a tramitar: Certificado Catastral, Protocolización de la Ordenanza; y tramitar la "Inscripción del dominio en el Registro General de la Propiedad Rosario.

ARTICULO 3º: TRANSCRIBASE el texto del Art. 3º de la Ley N°12.115: "Condonase la deuda que en concepto de impuesto inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de viviendas para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los



comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

ARTÍCULO 3º: DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, y dése al Digesto Municipal.

SALA DE SESIONES, Rufino, 4 de Abril de 2024

FDO. Dra. GISELA REINOS PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO - VIRGINIA
GIRAUDO LEONE SECRETARIA.

ORDENANZA N°3.380/2024

VISTO:

El Acta de Entendimiento suscripta entre CARGILL S.A.C.I y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO, en el mes de marzo de 2023 y la donación con cargo efectuada por la sociedad en favor del Municipio del Lote B2 de la Manzana de terreno N°9 ubicada en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que CARGILL S.A.C.I dona a la MUNICIPALIDAD DE RUFINO el Lote B2 de la Manzana de terreno N°9 ubicada en esta ciudad, partida inmobiliaria N°17-27-04 361837/0002-3, conforme plano de mensura para modificación de estado parcelario N°264983.

Que la donación se lleva a cabo con el objetivo de que la Municipalidad ejecute un plan de gestión público que logre una mejor conveniencia entre las instalaciones de descarga de Cargill y el denominado "molino harinero" con el resto de la ciudad, reactive la zona y genere un espacio verde público de calidad, poniendo también en valor un conjunto de edificaciones que cuenta con significación histórica para la comunidad.

Que el inmueble representa un gran valor histórico y cultural para nuestra ciudad, ya que fue un centro clave para la economía local y muchas familias dependían de él en el pasado. Preservar este sitio y darle un nuevo propósito honraría la memoria de aquellos que contribuyeron al desarrollo de la comunidad.

Que, transformar el terreno en un espacio verde permitiría recuperar y preservar el patrimonio arquitectónico de la zona, conservando las estructuras existentes del molino harinero y las casas circundantes. Esto contribuirá a la identidad cultural de la ciudad y brindará oportunidades para la educación histórica y la recreación al aire libre.

Que, la creación de un espacio verde en el inmueble donado por Cargill ofrecerá beneficios significativos para la comunidad local. Un parque o área verde proporcionará un lugar agradable para que los residentes se reúnan, se ejerciten al aire libre, disfruten de eventos culturales y promuevan un mayor sentido de comunidad.

Que, el destino de este terreno como espacio verde responde a la creciente necesidad de promover la sostenibilidad ambiental y el desarrollo urbano planificado. Los espacios verdes son esenciales para mejorar la calidad de vida de los habitantes urbanos, ayudar a controlar la contaminación, fomentar la biodiversidad y proporcionar áreas de esparcimiento necesarias en entornos urbanos.

Que, agradecer y aprovechar la generosa donación de Cargill significa reconocer la responsabilidad corporativa y el compromiso con el bienestar de la comunidad.

Que, la realización exitosa de dos ediciones consecutivas de la "Expo Rufino" en el terreno cedido por Cargill demuestra el potencial y la viabilidad de utilizar este espacio para eventos culturales y comunitarios. El interés y la participación de la comunidad en estas actividades previas respaldan la necesidad de conservar y convertir el terreno en un espacio verde permanente para beneficio de todos los ciudadanos.

Que la donación se realizará con los siguientes cargos: (i) La Municipalidad deberá construir a su exclusivo costo y cargo un espacio verde de calidad con fines recreativos de acceso público en el Lote B2; (ii) La Municipalidad, a su exclusivo costo y cargo, deberá llevar a cabo las obras necesarias a efectos de poner en valor el edificio del Molino Harinero, el cual se utilizará exclusivamente para fines culturales, recreativos y/o de esparcimiento de la comunidad rufinense; (iii) la Municipalidad no podrá vender, ceder, alquilar, donar y/o transferir bajo cualquier figura, ya sea a título gratuito u oneroso, total o parcialmente, el Lote



B2 a favor de terceros, como tampoco podrá destinarlo a fines distintos de los enunciados anteriormente; (iv) el Lote B2 no podrá destinarse a fines incompatibles o que pudiesen interferir con la continuidad de las actividades productivas y de la operación normal, habitual y segura que la Sociedad ha venido desarrollando en la ciudad, tanto en las instalaciones de descarga como en la planta de almacenamiento de granos y oleaginosas que opera en la ciudad y (v) la Municipalidad correrá con la totalidad de los costos, gastos y honorarios notariales que genere la donación a su favor del Lote B2.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Acéptese la donación efectuada por CARGILL S.A.C.I a la MUNICIPALIDAD DE RUFINO del Lote B2 de la Manzana de terreno N°9 ubicada en esta ciudad, partida inmobiliaria N°17-27-04 361837/0002-3, conforme plano de mensura para modificación de estado parcelario N°264983, con los siguientes cargos: (i) La Municipalidad deberá construir a su exclusivo costo y cargo un espacio verde de calidad con fines recreativos de acceso público en el Lote 182;

(ii) La Municipalidad, a su exclusivo costo y cargo, deberá llevar a cabo las obras necesarias a efectos de poner en valor el edificio del Molino Harinero, el cual se utilizará exclusivamente para fines culturales, recreativos y/o de esparcimiento de la comunidad rufinense;

(iii) la Municipalidad no podrá vender, ceder, alquilar, donar y/o transferir bajo cualquier figura, ya sea a título gratuito u oneroso, total o parcialmente, el Lote B2 a favor de terceros, como tampoco podrá destinarlo a fines distintos de los enunciados anteriormente;

(iv) el Lote B2 no podrá destinarse a fines incompatibles o que pudiesen interferir con la continuidad de las actividades productivas y de la operación normal, habitual y segura que la Sociedad ha venido desarrollando en la ciudad, tanto en las instalaciones de descarga como en la planta de

almacenamiento de granos y oleaginosas que opera en la ciudad; y

(v) la Municipalidad correrá con la totalidad de los costos, gastos y honorarios notariales que genere la donación a su favor del Lote B2.

ARTICULO 2º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras de Infraestructura necesarias, y a realizar los trabajos arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos necesarios.

ARTICULO 3º: Incorpórese el presente inmueble al dominio público municipal de uso público.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 4 de Abril de 2024

FDO. Dra. GISELA REINOS PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO - VIRGINIA
GIRAUDO LEONE SECRETARIA.

ORDENANZA N°3.381/2024

VISTO:

La sanción de la Ley N°12.385 y su Decreto Reglamentario N°117/05; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la construcción de obras y adquisición de equipamiento y rodados para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.

Que el Departamento Ejecutivo ha evaluado los proyectos prioritarios para el distrito.

Que, en este contexto surge la necesidad imperiosa de priorizar la adquisición de equipamiento y rodados, como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo local, asegurando la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios municipales.

Que, por tanto, con el firme propósito de contribuir al progreso y bienestar de nuestros ciudadanos, se plantea la adquisición de vehículos



como una inversión estratégica y necesaria para el avance y la prosperidad de nuestra comunidad.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Solicitase al Gobierno Provincial en el marco de la Ley N°12.385 y su Decreto Reglamentario N°117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2024 (\$107.006.903,41), para la adquisición de los vehículos cuyas características y especificaciones se detallan en las cotizaciones que forman parte del presente como anexos.

1) Acoplado carretón sin cola de pato 3 ejes (A-09). (cotización Nuevo Montego SRL)

2) Camión marca Mercedes Benz Modelo 1620/51, equipado con equipo de riego 10.500 lts. (presupuesto Trans VialGruas y Camión M.A. SRL)

DADO EL CASO DE QUE LOS BIENES A ADQUIRIR SUPEREN EL MONTO DEL APOORTE DE LOS FONDOS, EL MUNICIPIO ABONARA LA DIFERENCIA CON FONDOS PROPIOS.

Artículo 2º: Facultase al Sr. Intendente Municipal a gestionar los fondos correspondientes al año 2024 citado y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento de la obra que se menciona en artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Cuerpo. Legislativo copia de la rendición de cuentas de los fondos que aquí se autorizan a invertir y que se debe presentar en la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas. El plazo de presentación deberá coincidir con el exigido para enviarlo a esa dependencia del gobierno provincial.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 4 de Abril de 2024.

FDO. Dra. GISELA REINOS PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO - VIRGINIA
GIRAUDO LEONE SECRETARIA.

ORDENANZA N°3.382/2024

VISTO:

Los procesos judiciales de apremio fiscal en los que interviene la Municipalidad de Rufino en su carácter de actora; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, en el ejercicio de sus funciones, a menudo se ve involucrado en procesos judiciales de apremio fiscal en los cuales busca recuperar deudas y créditos pendientes.

Que, durante el curso de estos procesos, la posibilidad de adquirir bienes muebles e inmuebles como resultado de remates públicos representa una oportunidad estratégica para el Municipio de asegurar el recupero de dichas deudas y créditos.

Que la participación directa del Municipio en remates públicos le permitiría ejercer un mayor control sobre el proceso de adquisición de bienes, garantizando que se realicen ofertas hasta el integro cobro del capital reclamado.

Que la adquisición de bienes mediante remates públicos puede contribuir al desarrollo y la mejora de la infraestructura pública y los servicios municipales, así como a la implementación de proyectos de interés comunitario en beneficio de los ciudadanos.

Que la autorización al Departamento Ejecutivo para concurrir a remates públicos, ofertar por los bienes y adquirirlos, siempre y cuando no se supere el monto del crédito reclamado, constituiría una medida eficaz para la gestión eficiente de los recursos municipales y la recuperación de deudas pendientes.

Que la presente ordenanza tiene como objetivo establecer un marco normativo claro y transparente que regule la participación del Municipio en remates públicos, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Por ello;



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo del Municipio de Rufino a concurrir a remates públicos en los cuales el Municipio sea actor en juicios de apremio fiscal, con el fin de ofertar por bienes inmuebles, baldíos que se encuentren en proceso de remate judicial dentro del ejido urbano.

ARTÍCULO 2º: La participación del Municipio en remates públicos estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) La oferta realizada por el Municipio no podrá exceder el monto del crédito reclamado en el proceso judicial de apremio fiscal, sin perjuicio de lo estipulado por el artículo 500 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. b) El Departamento Ejecutivo designará a un representante autorizado para participar en los remates públicos en nombre del Municipio, quien actuará de conformidad con las instrucciones y directivas establecidas por el mismo.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo del Municipio adoptará las medidas necesarias para garantizar la correcta gestión, administración y mantenimiento de los bienes adquiridos en remates públicos, así como su adecuada integración en los programas y proyectos municipales.

ARTÍCULO 4º: El plazo de la vigencia de la presente autorización será hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5º: Se establece que publicadas las condiciones de subasta por la autoridad judicial competente y solo para aquellas en las cuales el Municipio desea hacer uso de la facultad otorgada en el Artículo N°1, previa al acto de la subasta, deberán informar al Concejo Deliberante las condiciones de cada una de ellas.

ARTÍCULO 6º: Dispóngase que sin perjuicio de la autorización esgrimida y a los fines de dar cumplimiento a la Ley N°2.756 deberá enviarse al Concejo Deliberante de Rufino el proyecto normativo correspondiente para incorporar al

patrimonio municipal los inmuebles que se adquieran bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese y dése al ROM.

SALA DE SESIONES, Rufino, 18 de Abril de 2024

FDO. Dra. GISELA REINOS PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO - VIRGINIA
GIRAUDO LEONE SECRETARIA.

ORDENANZA N°3.383/2024

VISTO:

La necesidad de renovar y modernizar la maquinaria del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que esta necesidad nace con el objetivo de brindar servicios eficientes y de calidad a los ciudadanos. Sin embargo, actualmente el Municipio cuenta con maquinaria obsoleta y en desuso que ocupa espacio y recursos sin proporcionar beneficios ni utilidades.

Que, la desafectación de la maquinaria obsoleta, su consideración como chatarra y desguace, en su caso, permitirá liberar espacio en los depósitos municipales, reducir costos de mantenimiento y, a través de su venta, obtener fondos adicionales que podrán destinarse a la adquisición de nueva maquinaria y equipamiento.

Que, asimismo, existe la posibilidad de entregar tractores, que se encuentran esas mismas condiciones, como parte de pago en la adquisición de nueva maquinaria. Lo que representa una alternativa viable para optimizar recursos y facilitar la renovación del parque automotor municipal, aprovechando aquellos activos que ya no son funcionales en su totalidad.

Que, en este sentido, el presente proyecto de ordenanza busca promover una gestión eficiente de los recursos municipales, incentivando la recuperación de activos obsoletos y su transformación en recursos útiles y beneficiosos para la comunidad local.

Que, estos fundamentos reflejan la importancia y la necesidad de aprobar la presente para mejorar la gestión municipal, optimizar



recursos y garantizar la prestación de servicios públicos de calidad a los habitantes del Municipio.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Municipalidad de Rufino a desafectar la maquinaria obsoleta, considerándola chatarra, y llevar a cabo el desguace en caso de ser necesario, que se adjunta en el Anexo I y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo la venta de la maquinaria obsoleta con el objetivo de recuperar fondos para reinversión en la adquisición de nueva maquinaria.

ARTÍCULO 3º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, autorizase al Departamento Ejecutivo a entregar los tractores que constan en el Anexo II, como parte de pago en la adquisición de nueva maquinaria, previa evaluación de su estado y valor.

ARTÍCULO 4º: Concluido cada procedimiento se deberá remitir en el plazo de 72hs informe al Concejo Deliberante sobre los objetos vendidos, importes y datos de adquirentes. Asimismo, que deberá detallar los vehículos que fueron destinados a chatarra.

ARTÍCULO 5º: En caso de que se desafecte la maquinaria en desguace o compactación, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a realizar las bajas respectivas ante los Registros correspondientes.

ARTÍCULO 6º: Se establece que la autorización esgrimida por medio de la presente es solamente para los vehículos y/o maquinarias por los cuales el Municipio tenga debidamente documentada la propiedad de los mismos.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a dar la baja del inventario municipal las maquinarias que se detallan en el anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.

SALA DE SESIONES, Rufino, 18 de Abril de 2024

FDO. Dra. GISELA REINOS PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO - VIRGINIA
GIRAUDO LEONE SECRETARIA.

DECRETOS

DECRETO N°028/2024.

VISTO:

La Ordenanza N°3379/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°010/2024 remitido por este Departamento Ejecutivo, referido a la prescripción adquisitiva e incorporación al dominio de la Municipalidad de Rufino de los lotes designados como "1" y "2" según el plano registrado bajo el número 269.478, de fecha 28 de noviembre de 2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°3379/2024.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.

DECRETO N°029/2024.

VISTO:

La Ordenanza N°3381/2024; y



CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°012/2024 remitido por este Departamento Ejecutivo, para solicitar al Gobierno Provincial en el marco de la Ley N°12.385 y su Decreto Reglamentario N°117/05, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2024.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°3381/2024.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°030/2024.

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Andrés Daniel Marchiano, DNI N°33.221.786; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la contratación del Sr. Marchiano para la prestación de servicios dictando el taller que se denomina "ESCUELA DE ÁRBITROS".

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Andrés Daniel Marchiano, DNI N°33.221.786.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°031/2024.

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Jorge Antonio Godoy, DNI N°27.419.838; y

CONSIDERANDO:

Que a través del acta acuerdo el Departamento Ejecutivo Municipal asigna al agente Godoy, las tareas de gestión de la planta hormigonera y toma de niveles en obras públicas a requerimiento.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Jorge Antonio Godoy, DNI N°27.419.838.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°032/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Florencia Anahí Pérez, DNI N°40.277.710; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato se suscribe en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública N°001/2024,



para la contratación del servicio de desmalezado y corte de pasto de nuestra ciudad, conforme el Pliego de Bases y Condiciones y Decreto de adjudicación N°021/2024.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. Florencia Anahí Pérez, DNI N°40.277.710.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°033/2024.

VISTO:

Los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y los profesionales que se desempeñan bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de los contratos es que los profesionales presten servicios inherentes a su profesión, dependiendo de las áreas en las que sean requeridos.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese los Contratos de Locación de Servicios profesionales suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y:

1) ALAVE, ANABELLA – DNI N°39.662.122, para prestar servicios en el Área de Niñez.

2) ARIAS, SANDRA LORENA – DNI N°23.667.644, para prestar servicios en el Consejo

Socio – Educativo y en lo relativo a la Junta Evaluadora de Discapacidad.

3) BAIGORRIA, CARINA ELISABET – DNI N°29.918.195, para prestar servicios en el Área de Violencia de Género.

4) BAJO CLES, EMILENA FLORENCIA – DNI N°35.470.240, para prestar servicios inherentes a su profesión de psicóloga.

5) CIUNA, NOELIA SOLEDAD – DNI N°32.348.031, para prestar servicios inherentes a su profesión de psicóloga.

6) CORONEL, DAIANA ANABELLA – DNI N°34.354.272, para prestar servicios en el Área de Gestión de Recursos.

7) LUCERO, MARÍA JULIANA – DNI N°39.662.144, para prestar servicios en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia.

8) MONTIVERO, CARLA ANTONELLA – DNI N°39.049.301, para prestar servicios en el Área de Violencia de Género.

9) REYNAL, VERÓNICA – DNI N°26.473.473, para prestar servicios inherentes a su profesión de psicóloga.

10) SAAL, GUILLERMO HÉCTOR – DNI N°20.079.830, para prestar servicios en lo relativo a la Junta Evaluadora de Discapacidad.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 09 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°034/2024.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°002/2024, para la explotación de la Sala Hispano mediante la figura de comodato gratuito para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2026, con opción a prórroga por dos años más; y

CONSIDERANDO:



Que, en fecha 15 de marzo de 2024, se realiza la apertura de las ofertas y la responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un sobre, seguidamente se procede a la apertura del mismo:

SOBRE N°1:

Nombre y Apellido: MEDERO RICARDO PATRICIO

Domicilio Fiscal: Rio Negro 946

CUIT: 20-29070558-5

Copia de DNI: presenta

Constancia de Inscripción en impuestos presenta monotributo A, categoría de Monotributo Social fabricación de muebles

LIBRE DEUDA: presenta

Priego firmado en todas sus hojas: presenta

Presenta nota informando que, en caso de resultar adjudicatario, cambiaría su actividad en la AFIP.

Presenta informe del oferente detallando su actividad y experiencia anterior en el ramo

Habiendo dado cumplimiento Artículo 1º, se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

Proyecto: Exhibición de cine y prestación de servicios culturales, se agrega copia de los mismos

No ha dado cumplimiento al Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se lo notifica en ese mismo acto que deberá presentar en el plazo de 48 horas hábiles un documento emitido a la orden de la Municipalidad de Rufino por un monto igual o superior a Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000).

Que, en fecha 18 de marzo de 2024, el oferente presenta un pagaré a la orden de la Municipalidad de Rufino, por la suma de \$500.000, en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta.

Que en fecha 22 de marzo de 2024, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones para la Licitación Pública N°002/2024 y, evaluando la única oferta admitida, recomienda: "Adjudicar la Licitación Pública N°002/2024 al Sr. PATRICIO

RICARDO MEDERO, CUIT N°20-29070558-5. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones, el Sr. Patricio Medero debe presentar las correspondientes inscripciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), además de un seguro de responsabilidad civil e incendio para la sala y un seguro técnico para el equipo de proyección como requisito previo a la instrumentación del contrato".

Que, en fecha 25 de marzo de 2024, este Departamento Ejecutivo solicita al oferente aclaración sobre la fs. 35 en relación al financiamiento, debiendo expresarse de manera cuantitativa, de modo tal que resulte en términos medibles.

Que en fecha 03 de abril de 2024, el oferente informa que se destinará dentro de los primeros tres meses, el monto de \$1.000.000 para invertir en la reparación del techo de la sala y, posteriormente, se afectará de los ingresos de la boletería, el 50% de la ganancia. En detalle a la ganancia, se hace la siguiente aclaración: del monto en bruto recaudado de las entradas, las empresas productoras (Disney, Warner, UIP, etc.), retienen el 55% + IVA, otro 10% corresponde al pago de impuestos para AFIP y un 5% es un impuesto destinado al INCAA. De esta manera, del total bruto de las entradas recaudadas, el 18,5% es la ganancia que queda a la administración del cine, la mitad de ese monto será invertido todos los meses en refacciones a la sala. La ganancia siempre será relativa a la cantidad de espectadores que ingresen a la sala y al valor de la entrada. a modo de ejemplo: con el ingreso de 1800 espectadores al mes, con una entrada a \$2000, el monto que se podría destinar para refacciones sería de \$332.100.

Que, reunida nuevamente la Comisión de Evaluación y Adjudicaciones, evaluando la aclaración del oferente respecto al plazo y financiamiento de los objetivos de la Licitación obrante a fs. 43 recomienda: "adjudicar la Licitación Pública N°002/2024 al Sr. Patricio Ricardo Medero, CUIT 20-29070558-5. De acuerdo a lo establecido en el Artículo N°8 del Pliego de Bases y Condiciones, el Sr. Patricio Medero deberá presentar las correspondientes inscripciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Asimismo, deberá acreditar de modo fehaciente la



contratación de un seguro de responsabilidad civil e incendio para la sala y un seguro técnico para el equipo de proyección como requisito previo, todo ello como condición sine qua non a la instrumentación del contrato.”

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar la Licitación Pública N°002/2024, para la explotación de la Sala Hispano mediante la figura de comodato gratuito para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2026, con opción a prórroga por dos años más, al Sr. RICARDO PATRICIO MEDERO, CUIT 20-29070558-5.

ARTÍCULO 2°: El adjudicatario deberá presentar las correspondientes inscripciones ante API y AFIP y acreditar de modo fehaciente la contratación de un seguro de responsabilidad civil e incendio para la sala y un seguro técnico para el equipo de proyección, como condiciones sine qua non previas para la instrumentación del contrato.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 10 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°035/2024.

VISTO:

La Ordenanza N°3380/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°011/2024 remitido por este Departamento Ejecutivo, para aceptar la donación efectuada por CARGILL S.A.C.I a la MUNICIPALIDAD DE RUFINO del Lote B2 de la Manzana de terreno n°9 ubicada en esta ciudad.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°3380/2024.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 10 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°036/2024.

VISTO:

El contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Natalia Judith Malano, DNI N°38.250.015; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la contratación de la Sra. Malano para la prestación de servicios de cuidadora del canil municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Natalia Judith Malano, DNI N°38.250.015.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 10 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°037/2024.

VISTO:



La necesidad de efectuar la venta de tres lotes de propiedad municipal (Ordenanza N°3375/2024), situados en calle Rivadavia N°635 de esta ciudad (precio base unitario: Pesos Nueve Millones con 00/100 (\$9.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°007/2024, para la venta de tres lotes de propiedad municipal (Ordenanza N°3375/2024), situados en calle Rivadavia N°635 de esta ciudad (precio base unitario: Pesos Nueve Millones con 00/100 (\$9.000.000,00).

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 08 de ABRIL y el 15 de MAYO de 2024.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 16 de MAYO de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$1.500.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 16 de MAYO de 2024 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 10 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°038/2024.

VISTO:

La necesidad de efectuar la venta de un lote de propiedad municipal (Ordenanza N°3374/2024), situado en calle San Juan N°575 de esta ciudad, Partida Inmobiliaria 27-27-06362619/0001-9 (precio base unitario: Pesos Quince Millones con 00/100 (\$15.000.000,00); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°008/2024, para la venta de un lote de propiedad municipal (Ordenanza N°3374/2024), situado en calle San Juan N°575 de esta ciudad, Partida Inmobiliaria 27-27-06362619/0001-9 (precio base unitario: Pesos Quince Millones con 00/100 (\$15.000.000,00).

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 08 de ABRIL y el 14 de MAYO de 2024.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 15 de MAYO de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$3.000.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 15 de MAYO de 2024 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 10 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°039/2024.



VISTO:

La necesidad de efectuar la venta de diez lotes de propiedad municipal (Ordenanza N°3373/2024), situados en calle Blas Parera y Jujuy de esta ciudad (precio base unitario: Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) el metro cuadrado y los precios conforme se consigne); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°009/2024, para la venta de diez lotes de propiedad municipal (Ordenanza N°3373/2024), situados en calle Blas Parera y Jujuy de esta ciudad (precio base unitario: Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) el metro cuadrado y los precios conforme se consigne).

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 08 de ABRIL y el 16 de MAYO de 2024.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 17 de MAYO de 2024 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$500.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 17 de MAYO de 2024 a las 10:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 10 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°040/2024.

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°006/2024, para cubrir el seguro de los rubros "vehículos, maquinarias e implementos" detallados en el "Anexo A" que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de abril de 2024, se realiza la apertura de las ofertas y la responsable de Mesa de Entradas informa que se han presentado dos (2) sobres, seguidamente se procede a la apertura de los mismos:

SOBRE N°1:

ASEGURADORA:

- Nombre y Apellido: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
- Domicilio Fiscal: Ruta Nacional N°34 KM. 257 0 – Sunchales, Santa Fe.
- Domicilio Especial: San Juan N°26 – Rufino.
- CUIT: 30-50004946-0
- Presenta constancia de AFIP.
- Presenta las últimas tres declaraciones juradas de IVA, correspondiente a los periodos diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.
- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos (convenio multilateral).
- Presenta Declaración Jurada de que la empresa no requerirá de soporte facultativo del mercado reasegurador para la colocación del riesgo.
- Presenta Declaración Jurada de las Agencias que posee y su distribución en el país.
- Presenta Declaración Jurada de los principales asegurados.
- Presenta libre deuda.
- Presenta copia certificada del estatuto.



- Presenta copia de escritura N°163 – PODER ESPECIAL otorgado a SEBASTIÁN DIEGO DI PIETRO.

- Presenta copia de DNI de Sebastián Diego Di Pietro.

PRODUCTOR:

- Nombre y Apellido: ANDRÉS GUSTAVO GHIBAUDO.

- Domicilio Fiscal: San Juan N°26 – Rufino.

- CUIT: 20-25292858-9

- Presenta constancia de AFIP.

- Presenta constancia de Matrícula otorgado por la S.S.N con vigencia a la fecha.

- Presenta últimas tres declaraciones juradas de IVA. Sancor Seguros presenta Declaración Jurada en la que manifiesta que, el productor, por ser PYME, cuenta con el beneficio del pago diferido del impuesto. Acompaña pagos de los periodos septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.

- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos (convenio multilateral).

- Presenta libre deuda.

- Presenta copia de DNI.

No habiendo dado cumplimiento al Artículo 1 Inc. a) respecto a los requisitos formales, por no haber presentado las últimas declaraciones juradas del impuesto IVA de aseguradora y productor, no se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

SOBRE N°2:

ASEGURADORA:

- Nombre y Apellido: LA CAJA DE SEGUROS S.A.

- Domicilio Fiscal: Fitz Roy N°957, CABA CP 1414.

- CUIT: 30-66320562-1

- Presenta constancia de AFIP.

- Presenta las últimas tres declaraciones juradas de IVA, correspondiente a los periodos enero febrero y marzo de 2024.

- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos (convenio multilateral).

- Presenta certificación de reaseguros de: MS AMLIN AG, MAPFRE RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A. (SUCURSAL ARGENTINA), ASSICURAZIONI GENERALI S.p.A, y SCOR GLOBAL P&C SE (SUCURSAL ARGENTINA)

- Presenta Declaración Jurada de que la empresa no requerirá de soporte facultativo del mercado reasegurador para la colocación del riesgo.

- Presenta Declaración Jurada de las sucursales que posee y su distribución en el país.

- Presenta libre deuda.

- Presenta copia acta de asamblea.

- Presenta copia del poder especial para licitaciones otorgado a Rubén Rodolfo Rodríguez y Gustavo D. Zuccala.

- Presenta copias de DNI de ambos apoderados.

PRODUCTOR:

- Nombre y Apellido: OMAR RICARDO ROMERO

- Domicilio Fiscal: Av. España N°1013, Rufino.

- CUIT: 20-16370552-5

- Presenta constancia de AFIP.

- Presenta constancia de Matrícula otorgado por la S.S.N con vigencia a la fecha.

- Presenta últimas tres declaraciones juradas de IVA.

- Presenta constancia de inscripción en ingresos brutos en API.

- Presenta constancia de habilitación en trámite.



- Presenta libre deuda.
- Presenta copia de DNI.

No habiendo dado cumplimiento al Artículo 1 Inc. a) respecto a los requisitos formales, por no haber presentado las últimas declaraciones juradas del impuesto IVA del productor, no se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica.

Que conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública N°006/2024, se requiere la presentación de la declaración jurada de IVA correspondiente como parte de la documentación obligatoria para la adjudicación del contrato.

Que, en el proceso de evaluación de las ofertas recibidas, se constató que los dos oferentes que se presentaron omitieron incluir la última declaración jurada de IVA, aunque sí presentaron las declaraciones anteriores.

Que dicha omisión incumple con los requisitos estipulados en las bases de la licitación, resultando en la imposibilidad de proceder con la adjudicación del contrato.

Que, no existiendo propuestas económicas para evaluar, corresponde declarar desierta la Licitación Pública N°006/2024 para la contratación del seguro de los rubros "vehículos, maquinarias e implementos".

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese DESIERTA la Licitación Pública N°006/2024, para la contratación del seguro de los rubros "vehículos, maquinarias e implementos" detallados en el "Anexo A" que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 25 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°041/2024.

VISTO:

El contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y MARÍA SILVINA NAZABAL, DNI N°18.524.382; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la contratación de la Sra. Nazabal, la que se compromete a prestar servicios inherentes a su profesión en el Consejo Socio – Educativo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el contrato de locación de servicios profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino y MARÍA SILVINA NAZABAL, DNI N°18.524.382.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 25 de ABRIL de 2024

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°042/2024.

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Rufino y el Agente Municipal MAXIMILIANO LEZCANO, DNI N°33.639.957, Legajo N°333; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Acta es asignar al agente Lezcano las tareas de supervisión de la recolección de residuos sólidos urbanos y voluminosos.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**



DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Rufino y el Agente Municipal MAXIMILIANO LEZCANO, DNI N°33.639.957, Legajo N°333.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 25 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°050/2024.

VISTO:

La Resolución N°003/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución referida fija los valores de la tasa contributiva para el mantenimiento del servicio público de Bomberos Voluntarios creada por Ordenanza N°2489/2006, conforme aplicación del Artículo 2° de la Ordenanza N°3129/2017; y los valores de la tasa contributiva para el Fondo de Asistencia de Salud establecido por Ordenanza N°2411/2002, modificado por Artículo 1° de la Ordenanza N°3130/2017, conforme aplicación del Artículo 3° del mismo ordenamiento.

Que el Artículo 3° de la misma establece que, trimestralmente, la Municipalidad de Rufino notificará a la CELR para que efectúe las actualizaciones surgidas de los acuerdos paritarios de aplicación a ambas tasas contributivas.

Que corresponde fijar los nuevos valores.

Es por ello, que:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Fíjense los valores de la tasa contributiva para el mantenimiento del servicio público de Bomberos Voluntarios creada por

Ordenanza N°2489/2006, conforme aplicación del Artículo 2° de la Ordenanza N°3129/2017:

1) USUARIOS DE LA COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE RUFINO (CELR):

a) Residenciales: Pesos Doscientos Seis con 37/100 (\$206,37).

b) Resto de los usuarios: Pesos Doscientos Cincuenta y Tres con 98/100 (\$253,98).

c) Aporte voluntario conforme Artículo 1° Ordenanza N°3129/2017.

2) CONTRIBUYENTES DE TASAS MUNICIPALES:

a) Sector rural: conforme Artículo 1° Ordenanza N°3129/2017.

b) Terrenos baldíos: Pesos Ciento Cincuenta y Ocho con 74/100 (\$158,74).

ARTICULO 2°: Fíjense los valores de la tasa contributiva para el Fondo de Asistencia de Salud establecido por Ordenanza N°2411/2002, modificado por Artículo 1° de la Ordenanza N°3130/2017, conforme aplicación del Artículo 3° del mismo ordenamiento:

a) Usuarios del sector rural: Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis con 21/100 (\$476,21).

b) Usuarios residenciales: Pesos Doscientos Seis con 37/100 (\$206,37)

c) Resto de los usuarios: Pesos Doscientos Ochenta y Cinco con 73/100 (\$285,73).

d) Aporte voluntario conforme Artículo 1° Ordenanza N°3130/2017.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 03 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°051/2024.

VISTO:

El Expediente N°122/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y



la petición formulada por el Sr. Luis Gastón RUIZ,
DNI 27.419.844; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de DREI perteneciente al contribuyente N°002417D.

2. Que a fs. 3 vta. la Oficina de DREI informa que el contribuyente N°002417D posee deuda a prescribir desde enero de 2003 hasta diciembre de 2018, por la suma de pesos treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 33/100 (\$35.589,33).

3. Que el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016.

4. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza, RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de DREI perteneciente al contribuyente N°002417D, por el periodo comprendido desde enero de 2003 hasta diciembre de 2018 por la suma de pesos treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 33/100 (\$35.589,33), conforme detalle obrante a fs 4.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de DREI perteneciente al contribuyente N°002417D, por el periodo comprendido desde enero de 2003 hasta diciembre de 2018 por la suma de pesos treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 33/100 (\$35.589,33), conforme detalle obrante a fs 4.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 03 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°052/2024.

VISTO:

El Expediente N°110/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Mario Adrián CAYLA, DNI 22.901.373; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de DREI perteneciente al contribuyente N°003784D.

2. Que a fs. 4 la Oficina de DREI informa que el contribuyente N°003784D posee deuda a prescribir desde mayo de 2012 hasta diciembre de 2018 por la suma de pesos cuarenta y seis mil setecientos noventa con 87/100 (\$46.790,87).

3. Que el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016.

4. Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranza, RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de DREI perteneciente al contribuyente N°003784D, por el periodo comprendido desde mayo de 2012 hasta diciembre de 2018, por la suma de pesos cuarenta y seis mil setecientos noventa con 87/100 (\$46.790,87), conforme detalle obrante a fs. 4.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de DREI perteneciente al contribuyente N°003784D, por el periodo comprendido desde mayo de 2012 hasta diciembre de 2018, por la suma de pesos cuarenta y seis mil setecientos noventa con 87/100 (\$46.790,87), conforme detalle obrante a fs. 4.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 03 de ABRIL de 2024.



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°053/2024.

VISTO:

El Expediente de N°162/2024 del Registro de Mesa de Entradas la Municipalidad de Rufino iniciado por agente JORGE ANTONIO GODOY, DNI 27.419.838; LEG 364; y

CONSIDERANDO:

1. Que la agente plantea la revisión de su actual cargo, ya que el mismo encuadra en agrupamiento "Administrativo y Técnico" categoría 11, pretendiendo una revisión de su categoría conforme su año de ingreso a este Municipio.

2. Que el agente ingresa a la carrera mediante Decreto N°124/2007, por el que se le asigna agrupamiento "Mantenimiento y Producción", categoría 4. Este agrupamiento tiene promoción automática cada dos años conforme Artículo 39 de la Ley 9286 Anexo II. Por tanto, al 01/01/2012 debió revestir categoría 8.

3. Que, por Decreto 028/2013, efectúa cambio de agrupamiento donde la promoción se establece cada 3 años conforme Artículo 13 de la ley 9286 Anexo II.

4. Que, al momento de producirse el cambio de agrupamiento el agente revestía categoría 8, por tanto, al 01/01/2024 le corresponde la categoría 12.

5. Que, por lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos jurídicos y Cobranza, RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del agente JORGE ANTONIO GODOY, DNI 27.419.838. Leg. 364 y, en consecuencia, proceder al cambio de categoría por promoción automática, conforme se explicitara en los considerandos, debiéndose consignar la "12" A partir del 01/01/2024.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición del agente JORGE ANTONIO GODOY, DNI 27.419.838. Leg. 364 y, en consecuencia, proceder al cambio de categoría por promoción automática, conforme se explicitara en los considerandos, debiéndose consignar la "12" A partir del 01/01/2024.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 03 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°054/2024.

VISTO:

El Expediente N°1779/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Hilda ROMANUTTI, DNI 13.528.771; y

CONSIDERANDO:

1. Que, teniendo a la vista la Resolución N°013/2024 y la documentación aportada por el Comité de cuenca la Picasa a fs. 50/53, que nos impone de la verificación de parcelas efectuada por OI7, correspondiente a la partida inmobiliaria Nro.17-27-00-364680/0003, que revela que las hectáreas afectadas son 304 y el informe SSPyG N°140/22, que refiere que las hectáreas en cuestión se encuentran afectadas por Resolución N°382/2022 sujeta a expropiación y/o Servidumbre Administrativa de ocupación Hídrica, por tanto, la oficina recomienda la implementación del cobro de una tasa contributiva cero.

2. Que, por lo expuesto, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Cobranzas RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la Sra. Hilda Romanutti, y proceder a la aplicación de tasa cero para el contribuyente rural 71R, partida inmobiliaria 17-27-00- 364680/0003, a partir de octubre de 2022 y hasta que se modifique su condición o se revoque la Resolución N°382/2022 de la Provincia.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**



RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición de la Sra. Hilda Romanutti, y proceder a la aplicación de tasa cero para el contribuyente rural 71R, partida inmobiliaria 17-27-00- 364680/0003, a partir de octubre de 2022 y hasta que se modifique su condición o se revoque la Resolución N°382/2022 de la Provincia.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 03 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°055/2024.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social en fecha 16 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que petición refiere a la autorización para el otorgamiento de un subsidio social con destino a la Sra. Mónica Peralta, DNI N°26.652.653, que posibilite afrontar los gastos que conllevará la intervención quirúrgica en la vista.

2. Que, conforme el Acta de Intervención de fecha 15 de abril de 2024, la Sra. Peralta manifiesta que posee una maculopatía en el ojo izquierdo, por lo cual deberá realizarse una virectomía y facoemulsificación; y que, de no realizarse la misma, podría perder la vista por un desprendimiento de retina. La misma debe llevarse a cabo en Consultores Oftalmológicos en la ciudad de Buenos Aires.

3. Que es responsabilidad del municipio velar por el bienestar y la salud de sus ciudadanos, garantizando el acceso a tratamientos médicos adecuados, especialmente en casos de urgencia y riesgo para la integridad física.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar el otorgamiento de un subsidio social por la suma de Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000) a la Sra. Mónica Peralta, DNI N°26.652.653, para cubrir los gastos asociados a la intervención quirúrgica en su vista.

ARTICULO 2°: Instruir a la Secretaría de Hacienda a realizar el depósito correspondiente en la cuenta bancaria con CBU 00700399-30004895403839, CUIT 20-18272690-8, de titularidad de Arturo Irrázabal / Silvina Miguens.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 16 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°056/2024.

VISTO:

El Expediente Interno N°022/2024 iniciado por la Intendencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde a esta autoridad garantizar el debido cumplimiento de las normativas que rigen el comportamiento y la conducta de los agentes municipales.

Que, de acuerdo a los hechos detallados, el agente municipal Facundo Rubén Muñoz, identificado con DNI N°36.997.360 y Legajo N°407, fue observado por el Intendente Municipal transitando en un vehículo municipal (pala) de color amarillo, por calle Presidente Perón al 200, en sentido oeste - este, durante el horario laboral.

Que el agente Muñoz fue abordado por el Intendente mientras transitaba por la zona de semáforos de Eva Perón y España, a quien se le consultó sobre su actividad en ese momento, a lo cual respondió que se dirigía al predio del corralón.

Que se adjunta fotografía probatoria que confirma la presencia del agente Muñoz conduciendo el vehículo municipal fuera de su ruta asignada y durante el horario laboral.



Que dicho accionar implica una clara violación de las normativas municipales vigentes, al transitar por el centro de la ciudad con un vehículo pesado, abandonando su puesto de trabajo antes de finalizar su jornada laboral y, además, infringiendo las reglas de circulación al pasar por zonas prohibidas, incluyendo instituciones educativas durante el horario de salida de los alumnos.

Que es necesario mantener el orden y la disciplina dentro del cuerpo de agentes municipales, así como el cumplimiento riguroso de las normativas vigentes que regulan el uso de los vehículos municipales.

Que se debe proceder a la designación de un Instructor de igual o mayor jerarquía del imputado y Secretario Ad Hoc (Artículo 69 Ley 9286);

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Instruir sumario administrativo al agente municipal Facundo Rubén Muñoz, DNI N°36.997.360, Legajo N°407, a fin de investigar los hechos detallados y determinar las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Desígnese Instructora de Sumario Administrativo del Expediente Interno N°021/2024 a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007, Directora del Área de Apremios y Secretaria Ad-Hoc a la Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÁEZ, DNI N°36.632.230 Directora de Normativa.

ARTÍCULO 3º: Notificar al agente municipal Facundo Rubén Muñoz sobre la apertura del sumario administrativo y sus derechos y obligaciones en el proceso.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 08 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°057/2024.

VISTO:

El Expte. Interno N°023/2024, caratulado: "INVESTIGACION SUMARIA POR VENCIMIENTO DE LICENCIA DE LARGA DURACION DE LA AGENTE", y

CONSIDERANDO:

1. Que, las presentes actuaciones tienen su origen en la constatación ab initio del vencimiento del plazo contemplado por el art 17 de la Ley 9256, que se otorga la licencia de enfermedad de larga duración para la agente Susana Lacoste, quien registra licencia psiquiátrica conforme los certificados adjuntados en copia a fs. 6/21 de autos.

2. Que, en fecha 18 de abril de 2024 se realizó el control por parte de la Patronal, por intermedio de la Psicóloga Verónica Reynal designada a tal efecto, informe al que me remito y se encuentra agregado a fs. 23/24 de autos.

3. Que, respecto a la licencia de la agente rige lo prescripto por el art 17 de la ley 9256, que a continuación se transcribe: "... Corresponderá el uso de la licencia con goce total de haberes, hasta el término de 2 años por cada enfermedad o accidente inculpable (...) Vencido el plazo de dos años y no pidiéndose producir la reincorporación del agente o habiéndose acumulado el total de 5 años, debe disponerse la cesantía del empleado (...)".

4. Que, por tanto, habiendo comenzado su licencia de larga duración el día 13 de abril de 2024 y continuando la misma de manera ininterrumpida hasta el día 02 de abril de 2024 y no siendo posible su reubicación, deberá procederse conforme el último párrafo del art 17 de Ley 9256.

5. Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Apremios y Sumarios RECOMIENDA: Declarar la cesantía de la agente Susana Lacoste DNI 14.093.837 (Leg. 166) en razón de haberse cumplido en exceso el plazo de licencia de larga duración, esto es, 2 (dos) años, no habiéndose producido su reincorporación y no siendo posible su reubicación conforme la patología descripta.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

R E S U E L V E:



ARTÍCULO 1º: Declarar la cesantía de la agente Susana Lacoste DNI 14.093.837 (Leg. 166) en razón de haberse cumplido en exceso el plazo de licencia de larga duración, esto es, 2 (dos) años, no habiéndose producido su reincorporación y no siendo posible su reubicación conforme la patología descripta.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese por cédula.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°058/2024.

VISTO:

La petición efectuada por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que solicita, en calidad de subsidio económico por la suma de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00), para abonar la consulta con un cirujano cardiovascular correspondiente al Sr. MAXIMILIANO SALAZAR, DNI N°34.408.735.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición, otorgando un subsidio económico por única vez al Sr. MAXIMILIANO SALAZAR, DNI N°34.408.735, por la suma de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00), para abonar la consulta con un cirujano cardiovascular.

ARTICULO 3º: Notifíquese y luego pase a archivo.

Rufino, 30 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°059/2024.

VISTO:

El Expediente Interno N°027/2024 iniciado por la Dirección de Apremios y Sumarios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Gestión Municipal presentó un informe respecto a la conducta de la agente municipal **DEOLINDA RODRIGUEZ**, DNI N°31.705.265 Legajo N°595, perteneciente a inspección y tránsito, en relación a los hechos ocurridos el día 15 de abril de 2024, por lo que se dispone la apertura de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades correspondientes.

Que, los hechos denunciados indican que el turno de inspección y tránsito, compuesto por la agente mencionada y dos agentes más, ingresó a sus labores a las 15:00 horas, sin embargo, se constata que la agente DEOLINDA RODRIGUEZ no comenzó a prestar tareas hasta las 15:40 horas. Además, se reporta que en la intersección de las calles Italia e Irigoyen, la agente transitaba en una motocicleta, transportando a una mujer que no contaba con el equipo de seguridad reglamentario, específicamente un casco.

Que, se hace mención adicional a antecedentes previos, donde se evidencia que la agente en cuestión había publicado en la red social Facebook la venta de una motocicleta tipo 110, la cual no cumplía con las condiciones reglamentarias de circulación, presentando irregularidades tales como la colocación indebida de la patente y un escape libre, entre otros.

Que, considerando la responsabilidad que recae sobre los agentes de tránsito en materia de seguridad vial y los antecedentes recopilados en el expediente, se estima necesario iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las medidas adecuadas en este caso.

Que, por lo tanto, se instruye la apertura de un sumario administrativo contra la agente municipal a fin de investigar los hechos mencionados y determinar la responsabilidad correspondiente.

Que, se debe comunicar a la agente Deolinda Rodríguez la apertura del sumario y se le debe otorgar el derecho a ejercer su defensa y



presentar las pruebas que considere pertinentes en su favor.

Que, debe disponerse la notificación de la presente resolución a la agente y al funcionario que ha solicitado la instrucción del sumario.

Que se debe proceder a la designación de un Instructor de igual o mayor jerarquía del imputado y Secretario Ad Hoc (Artículo 69 Ley 9286) quienes deberán llevar a cabo las diligencias necesarias para esclarecer los hechos y recabar toda la información pertinente para el desarrollo del proceso;

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Instruir sumario administrativo a la agente municipal **DEOLINDA RODRIGUEZ, DNI N°31.705.265 Legajo N°595**, a fin de investigar los hechos detallados y determinar las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Desígnese Instructora de Sumario Administrativo del Expediente Interno N°021/2024 a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007, Directora del Área de Apremios y Secretaria Ad-Hoc a la Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÁEZ, DNI N°36.632.230 Directora de Normativa.

ARTÍCULO 3º: Notificar a la agente municipal sobre la apertura del sumario administrativo y sus derechos y obligaciones en el proceso.

ARTÍCULO 4º: Notificar a la Secretaría de Gestión Municipal la instrucción del presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°060/2024.

VISTO:

El Expediente Interno N°029/2024 iniciado por la Dirección de Apremios y Sumarios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Gestión Municipal presentó un informe respecto a la conducta del agente municipal **LEONEL ALBERTO URQUIZA**, DNI N°36.421.561, Legajo N°453, perteneciente a inspección y tránsito, en relación a varios hechos ocurridos, por lo que se dispone la apertura de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades correspondientes.

Que, en el mes de septiembre de 2023, durante una reunión plenaria del área de Inspección y Tránsito, el Inspector Urquiza realizó una grave acusación contra la Jueza de Faltas, Mercedes Elbusto, acusándola de entregar vehículos sin cumplir con la ley vigente, afectando así la imagen y la credibilidad de una autoridad competente.

Que el día 18/09/2023, el agente Urquiza junto a otra inspectora, llevó a cabo el labrado de un acta de infracción y el posterior secuestro de un vehículo por alcoholemia positiva, sin dejar constancia del resultado del test y permitiendo que el vehículo fuera trasladado al depósito municipal conducido por el mismo chofer al que se le había realizado la alcoholemia, lo cual constituye un actuar negligente y contrario a los protocolos establecidos.

Que el día 01/11/2023, durante un control de tránsito, se detuvo a una persona que no tenía autorización para conducir ni seguro del vehículo. El Inspector Urquiza se comunicó con su superior, Dr. Hugo Cesar Prado, quien le indicó que, si el infractor no tenía comprobante de seguro, no se le permitiría continuar. Sin embargo, al finalizar el turno, el Inspector Urquiza confeccionó un informe de novedades con declaraciones malintencionadas y falsas, alegando supuestas amistades políticas entre el intendente y el infractor, lo cual es inaceptable y viola los principios éticos y profesionales que deben regir su desempeño.

Que el día 15/04/2024, el turno tarde de inspección, integrado por el agente Urquiza y dos inspectores más, ingresó a trabajar en horario correcto, pero salieron a prestar tareas con un retraso de 40 minutos, lo cual denota una falta de compromiso con sus responsabilidades laborales.



Que, se debe comunicar al agente la apertura del sumario y se le debe otorgar el derecho a ejercer su defensa y presentar las pruebas que considere pertinentes en su favor.

Que, debe disponerse la notificación de la presente resolución a la agente y al funcionario que ha solicitado la instrucción del sumario.

Que se debe proceder a la designación de un Instructor de igual o mayor jerarquía del imputado y Secretario Ad Hoc (Artículo 69 Ley 9286) quienes deberán llevar a cabo las diligencias necesarias para esclarecer los hechos y recabar toda la información pertinente para el desarrollo del proceso;

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Instruir sumario administrativo a la agente municipal **LEONEL ALBERTO URQUIZA**, DNI N°36.421.561, Legajo N°453, a fin de investigar los hechos detallados y determinar las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Desígnese Instructora de Sumario Administrativo del Expediente Interno N°021/2024 a la Dra. NOELIA LIZA GUERRERO, DNI N°33.364.007, Directora del Área de Apremios y Secretaria Ad-Hoc a la Dra. AYLEN ALDANA INGELMO, DNI N°35.919.866, Responsable de Área Administrativa de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Notificar al agente municipal sobre la apertura del sumario administrativo y sus derechos y obligaciones en el proceso.

ARTÍCULO 4º: Notificar a la Secretaría de Gestión Municipal la instrucción del presente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de ABRIL de 2024.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1 INGRESOS		555,004,670.18
11.0.0.0.00.000 RECURSOS CORRIENTES		548,356,822.77
11.1.0.0.00.000 De jurisdicción propia		287,036,545.83
11.1.1.0.00.000 Tributarios		196,808,175.24
11.1.1.1.00.000 Tasas y Derechos		25,272,918.34
11.1.1.1.01.000 Tasa General de Inmuebles Urbanos		21,712,456.87
11.1.1.1.01.001 Urbano del ejercicio		3,091,770.71
11.1.1.1.01.002 Urbano de ejercicios anteriores		468,690.76
11.1.1.1.01.003 Urbano Convenios		4,522,956.56
11.1.1.1.02.000 Otros Conceptos de Recaudación		48,603,416.20
11.1.1.1.03.000 Tasa General de Inmuebles Rurales		44,720,679.08
11.1.1.1.03.001 Rural del ejercicio		3,696,736.35
11.1.1.1.03.002 Rural de ejercicios anteriores		186,000.77
11.1.1.1.03.003 Rural Convenios		3,256,356.13
11.1.1.1.04.000 Fondo de Obras Públicas		2,606,800.00
11.1.1.1.05.000 Derecho de Cementerio		2,456,740.00
11.1.1.1.07.000 Carnet de Conductor		1,942,140.00
11.1.1.1.07.001 Carnet de Conducir		514,600.00
11.1.1.1.07.002 Estampillas Carnet de Conductor		1,756,372.40
11.1.1.1.08.000 Tasa Mantenimiento Cementerio		1,106,145.00
11.1.1.1.09.000 Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones		93,000.00
11.1.1.1.09.001 Tasa Gral. Actuac. Administrativas		106,650.00
11.1.1.1.09.002 Certificado de libre deuda		4,800.00
11.1.1.1.09.005 Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor		311,460.00
11.1.1.1.09.006 Libre deuda para escribanías		293,800.00
11.1.1.1.09.007 Trámites de patentamiento		29,400.00
11.1.1.1.09.008 Baja automotores		199,460.00
11.1.1.1.09.009 Mensura y subdivisión, vta de planos y similares		19,000.00
11.1.1.1.09.011 Certificado de Domicilio		33,600.00
11.1.1.1.09.012 Ingresos Planos de Edificación		14,975.00
11.1.1.1.09.023 Otras Tasas y Prestaciones		63,443,629.04
11.1.1.1.10.000 Derecho de Registro e Inspección		120,500.00
11.1.1.1.12.000 Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos		185,891.00
11.1.1.1.13.000 Derecho de Ocupación de Veredas		495,224.64
11.1.1.1.14.000 Derecho de Obras Públicas		2,791,003.72
11.1.1.1.15.000 Derecho de Ocupación del Dominio Público		1,499,165.51
11.1.1.1.16.000 Otros Derechos		4,100.00
11.1.1.1.17.000 Transferencias sin Identificar		8,864,234.25
11.1.1.1.18.000 Fondo de Consolidación Red Urbana		2,170,505.12
11.1.1.1.18.001 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana		6,693,729.13
11.1.1.1.18.002 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural		
11.1.1.1.22.000 Recaudación de Ejercicios Anteriores		23,118,570.37
11.1.1.1.22.001 Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores		110,554.05
11.1.1.1.22.002 Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores		57,442.43
11.1.1.1.22.003 Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores		22,950,573.89
11.1.1.1.23.000 Otras Tasas de Emisión		6,704,152.08
11.1.1.1.23.001 Tasa de Seguridad Rural		1,338,762.03
11.1.1.1.23.002 Fondo Alimentación Niñez		661,765.21
11.1.1.1.23.004 Tasas y Aranceles Bromatología		4,587,404.84
11.1.1.1.23.005 Aplicación de productos Fitosanitarios		116,220.00
11.1.1.2.00.000 Contribución de Mejoras		1,764,205.15
11.1.1.2.03.000 Pavimento Urbano		847,428.97
11.1.1.2.04.000 Cordón Cuneta		5,498.40
11.1.1.2.07.000 Alumbrado Público		372,976.34
11.1.1.2.09.000 Adoquines		145,873.66
11.1.1.2.10.000 Concreto Asfáltico		392,427.78
11.1.2.0.00.000 No tributarios		88,464,165.44
11.1.2.0.01.000 Reintegro de Seguros		3,830,377.66
11.1.2.0.03.000 Recargos por mora		4,706,001.01
11.1.2.0.04.000 Alquileres o arrendamientos		5,068,000.00
11.1.2.0.05.000 Servicios Culturales		2,000.00
11.1.2.0.07.000 Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO		2,858,649.93
11.1.2.0.09.000 Multas e Infracciones		4,268,126.21
11.1.2.0.09.001 Multas		449,390.47

[Firma manuscrita]
C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	3,346,810.18
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	471,925.56
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	30,010.67
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	334,833.87
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	89,965.36
11.1.2.0.21.000	Intereses	66,677,235.39
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	358,965.34
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	240,000.00
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	261,320,276.94
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	113,889,103.02
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	147,431,173.92
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	84,246,822.25
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	19,513,579.77
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	42,322,992.11
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	1,347,779.79
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	190,538.69
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	190,538.69
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	190,538.69
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	6,457,308.72
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	6,457,308.72
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	6,457,308.72
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	5,730,414.72
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	554,526.00
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	172,368.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 555,004,670.18


C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	491,564,733.21
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	426,310,802.02
21.1.0.0.00.000	De operación	426,310,802.02
21.1.1.0.00.000	Personal	310,260,519.08
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	18,487,032.95
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	205,905,820.72
21.1.1.0.03.000	Contratado	1,596,616.71
21.1.1.0.05.000	Contribución Patronal Jubilatoria	33,196,245.33
21.1.1.0.06.000	Contribución Patronal Obra Social	9,704,059.40
21.1.1.0.08.000	Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)	3,720,439.62
21.1.1.0.09.000	Eventuales	638,060.00
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	1,185,206.89
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	39,852.15
21.1.1.0.13.000	Personal de Gabinete Des. Social	2,070,392.94
21.1.1.0.14.000	De Planta Permanente Des. Social	27,650,235.44
21.1.1.0.15.000	Contribución Patronal Jubilatoria Des. Social	4,399,316.64
21.1.1.0.16.000	Contribución Patronal O. Social Des. Social	1,354,054.80
21.1.1.0.20.000	Seguro Accidentes Personales Des. Social	87,509.69
21.1.1.0.21.000	Contribución Patron. Obra Social Cam. Rurales	225,675.80
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	38,757,087.53
21.1.2.0.02.000	Cafetería	62,838.71
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	15,133,946.13
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	639,969.00
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	1,049,393.35
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	1,928,886.03
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	967,223.10
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	2,264,817.18
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	240,000.00
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	42,120.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	1,731,235.29
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	387,832.64
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	309,094.46
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	966,780.82
21.1.2.0.26.000	Cadetería	203,426.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	-225,874.45
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	12,543,908.99
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	298,225.95
21.1.2.0.37.000	IVA	213,264.33
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	46,351,607.48
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	2,400,000.00
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	2,400,000.00
21.1.4.0.05.000	Promoción Social	9,347,232.35
21.1.4.0.05.001	Samco	1,488,160.59
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	5,696,590.29
21.1.4.0.05.007	Centro de Salud Marta Frigerio	70,000.00
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo FID	342,782.75
21.1.4.0.05.009	Boleto Educativo Rural	1,749,698.72
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	34,604,375.13
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	394,622.98
21.1.4.0.07.003	Legado Celia Coll	5,000,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	12,500,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GRSU	15,738,440.05
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envlón	971,312.10
21.1.5.0.00.000	Gastos Directos Jefatura de Gabinete	4,516,016.35
21.1.5.0.01.000	Servicios Profesionales	1,077,520.55
21.1.5.0.02.000	Gastos de Escrituración y Mensura	2,911,116.00
21.1.5.0.03.000	Equipamiento	90,000.00
21.1.5.0.04.000	Intendencia	437,379.80
21.1.5.0.04.001	Reparaciones y Mantenimiento	194,203.80
21.1.5.0.04.002	Servicios Contratados	243,176.00
21.1.6.0.00.000	Gastos Directos Desarrollo Social	13,481,851.99
21.1.6.0.01.000	Comestibles	2,941,228.80

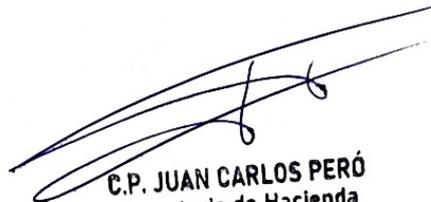


Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.6.0.02.000	Subsidios	3,138,007.22
21.1.6.0.02.001	Sociales	1,167,204.22
21.1.6.0.02.002	Salud	1,172,630.00
21.1.6.0.02.003	Traslados	798,173.00
21.1.6.0.03.000	Desarrollo Actividades	60,000.00
21.1.6.0.03.002	Actividades Especiales	60,000.00
21.1.6.0.04.000	Programas Especiales	2,003,607.01
21.1.6.0.04.005	CODIM	278,690.40
21.1.6.0.04.006	Artesanos DS	197,698.00
21.1.6.0.04.007	Refugio	1,527,218.61
21.1.6.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	5,087,618.77
21.1.6.0.06.000	Reparaciones y Mejoras Edilicias	251,390.19
21.1.7.0.00.000	Gastos Directos Sec. Planif. y Producción	10,780.00
21.1.7.0.01.000	Publicidad y Promoción	10,780.00
21.1.8.0.00.000	Gastos Directos Sec. Gestión Municipal	2,378,511.14
21.1.8.0.01.000	Transporte Público	30,800.00
21.1.8.0.03.000	Inspección y Tránsito	361,999.99
21.1.8.0.04.000	Playa de Camiones	45,400.00
21.1.8.0.05.000	Cabina Sanitaria	372,717.00
21.1.8.0.06.000	Terminal de Omnibus	195,285.00
21.1.8.0.07.000	Cementerio	406,176.88
21.1.8.0.08.000	Licencia de Conducir	966,132.27
21.1.9.0.00.000	Gastos Directos Sub. As. Juríd. y Cobranzas	5,535,558.22
21.1.9.0.01.000	Gastos Judiciales	97,140.00
21.1.9.0.02.000	Notific. Extrajudiciales	37,037.00
21.1.9.0.03.000	Adic. Cobranzas	402,601.15
21.1.9.0.04.000	Honor. para Juicios	4,103,008.72
21.1.9.0.06.000	Asesoramientos	895,771.35
21.1.9.1.00.000	Gastos Directos Cord. Moderniz. y N. Tecnologías	2,998,874.21
21.1.9.1.01.000	Telefonía	2,149,910.42
21.1.9.1.02.000	Insumos y Alquiler Equipos	819,463.79
21.1.9.1.03.000	Abonos	29,500.00
21.1.9.2.00.000	Gastos Directos Dir. de Comunicación	1,079,705.00
21.1.9.2.02.000	Equipamientos	943,360.00
21.1.9.2.03.000	Eventos	136,345.00
21.1.9.2.03.001	Eventos Cívicos	52,000.00
21.1.9.2.03.002	Eventos Especiales	84,345.00
21.1.9.3.00.000	Gastos Directos Area de Deportes y Parque	409,548.90
21.1.9.3.01.000	Colonia de Vacaciones	46,800.00
21.1.9.3.02.000	Pileta	71,748.90
21.1.9.3.04.000	Escuelas (Atletismo, Tenis, otras)	291,000.00
21.1.9.4.00.000	Gastos Directos Educación y Juventudes	0.00
21.1.9.5.00.000	Gastos Directos Cultura	511,495.54
21.1.9.5.01.000	Talleres de Verano	8,060.00
21.1.9.5.06.000	Mantenim. CCR	9,900.00
21.1.9.5.08.000	Coro Polifón. y Banda Munic.	493,535.54
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	65,253,931.19
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	65,253,931.19
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	406,792.07
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	293,792.07
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	282,292.07
22.1.1.0.01.003	Otros	11,500.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	113,000.00
22.1.1.0.02.001	Moblajes	100,000.00
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	13,000.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	64,847,139.12
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	1,610,488.30
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	95,235.60
22.1.2.0.06.000	Materiales	1,716,153.59
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	382,259.98
22.1.2.0.08.000	Red Cloacal (Convenio ASSA)	128,156.00
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	24,920.00
22.1.2.0.12.000	Red de Agua Potable (Convenio ASSA)	151,462.17
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	271,250.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	143,378.84
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	34,756.25

C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.2.0.16.000	Poda y Desmalezamiento	1,099,779.30
22.1.2.0.20.000	Camino Rurales Gastos Directos	14,336,788.33
22.1.2.0.20.002	Combustibles y Lubricantes	9,537,652.24
22.1.2.0.20.003	Planta Permanente Caminos Rurales y Reemplazos	4,799,136.09
22.1.2.0.21.000	Empedrado	4,000.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
22.1.2.0.28.000	Plan Pavimento Urbano	44,848,510.76
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 491,564,733.21


C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda